



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00161/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo del demandado JORGE EDUARDO OSORIO ALVAREZ, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de RUTH MOLANO REY, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 \$920.000.00 M. Cte., correspondiente a capital, representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 2 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss. Del C. G. P., concordante con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en nombre y representación de la señora RUTH MOLANO REY, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 121, hoy, de 3 de agosto de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.